

BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

CONTENIDO

1. Nota de la Comisión Nacional de Elecciones Internas del partido Realizando Metas (Segunda publicación).
2. Aviso de la Convocatoria al proceso de elecciones internas para elegir los cargos de las Juntas Directivas de las Secretarías de la Juventud y de la Mujer del partido Realizando Metas (Segunda publicación).
3. Edicto de Notificación N.º 60 de la Dirección Nacional de Cedulación, Departamento de Investigación de Identidad Ciudadana, con relación al documento de identidad N.º 1-737-726, a nombre de Elvis Eduardo Palacio Vargas, para lo cual se emitió la Resolución N.º 15 de 5 de abril de 2021 que cancela el mismo y se toman otras medidas (Quinta y última publicación).
4. Edicto de Notificación N.º 72 de la Dirección Nacional de Cedulación, Departamento de Investigación de Identidad Ciudadana, con relación a la cédula N.º 4-707-1801/4-707-1800, a nombre de Licia Zonzo Miranda, para lo cual se emitió la Resolución N.º 57 de 27 de septiembre de 2021 que cancela la misma y se toman otras medidas (Quinta y última publicación).
5. Edicto de Notificación N.º 01 de la Dirección Nacional de Cedulación, Departamento de Investigación de Identidad Ciudadana, con relación al documento de identidad N.º 1-708-2141 y 1-720- 695, a nombre de Juana y Rosa Smith Robinson, para lo cual se emitió la Resolución N.º 61 de 13 de octubre de 2021 que cancela el mismo y se toman otras medidas.

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaría general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

TTE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

TTE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS



Panamá, 20 de enero de 2022

Licenciada

Myrtha Varela de Duran

Secretaria General

Tribunal Electoral

E. S. D.

Señora Secretaria:

Reciba nuestro cordial saludo, de parte de los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones Internas del Partido Realizando Metas.

Cumpliendo con el Reglamento y Calendario de elecciones Internas del Partido Realizando Metas, le hacemos entrega para su debida publicación el AVISO de Convocatoria de la citadas elecciones Internas, como lo establece el Reglamento y Calendario de Elecciones Internas, aprobado y publicado por la institución.

En efecto al día de ayer miércoles 19 de enero de 2022, se cumplió con las publicaciones respectivas en los Boletines Electorales de No. 4970-B, de lunes 17 de enero de 2022, No. 4971-B de martes 18 de enero de 2022 y No. 4972 de miércoles 19 enero de 2022, del Calendario y Reglamento de elecciones Internas, y no se presentaron impugnaciones al mismo, por lo que quedan en firme.

De igual forma lo estaremos publicando en un diario de circulación nacional por el mismo tiempo.

Atte,



ALMA LORENA CORTES A.
Comisión Nacional de Elecciones Internas

CC: Lic. **Osman Valdés**; Director Nacional
De Organización Electoral



AVISO

LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO REALIZANDO METAS (RM)

La CONVOCATORIA al proceso de elecciones internas para elegir los cargos de la Juntas Directivas de las Secretarías de la Juventud y de la Mujer del Partido Realizando Metas, las fechas contenidas en el Calendario de Elecciones y de conformidad con el Reglamento de Elecciones Internas, aprobado por la Junta Directiva Nacional de 5 de enero de 2022, ratificado por el Directorio Nacional, y aprobado y publicados en el Boletín Electoral No. 4970-B de lunes 17, No. 4971-B del martes 18 enero de 2022 y No. 4972 del miércoles 19 de enero de 2022.

Por lo anterior se hace saber:

1. Que para la elección de los cargos de las Juntas directivas de las Secretarías de la Juventud y de la Mujer del Partido Realizando Metas, podrán votar todas las mujeres inscritas al 18 de marzo de 2022, al igual que los jóvenes de entre 18 a 35 años inscritos en el partido hasta el 18 de marzo de 2022.
2. Que las postulaciones para dichos cargos de las Secretarías de la Juventud y de la Mujer del Partido Realizando Metas se recibirán las postulaciones de las nóminas de candidatos en la sede del partido, por la Comisión Nacional de Elecciones Internas, ubicada en la Edificio Plaza Pacífica, Segundo piso, local No. 18, corregimiento de San Francisco, el día domingo 23 de enero de 2022, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
3. De igual forma se solicita a los aspirantes a candidatos cumplir con las fechas establecidas para hacer sus campañas políticas, en las fechas establecidas para ello, conforme el Reglamento y Calendario.
4. Queda prohibido realizar actividades alternas de mujeres y de juventud por miembros del partido so pena de provocar nulidad de las elecciones, como lo dispone la ley electoral.
5. La Convocatoria será publicada por tres (3) día en el Boletín Electoral y en un diario de circulación nacional.

Panamá a la fecha se su publicación conforme lo dispone el Reglamento y Calendario de elecciones.

Licda. ALMA LORENA CORTES A.
Presidenta de la Comisión Nacional de Elecciones Internas
Partido Realizando Metas



República de Panamá
Tribunal Electoral

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN
PARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE IDENTIDAD
CIUDADANA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN N°60**

En relación al documento de identidad N°1-737-726, a nombre de **ELVIS EDUARDO PALACIO VARGAS**, el día 05 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución N°15 por la cual se cancela y se toman otras medidas, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESUELVE:

Primero: Rechazar la **Solicitud N°67462616**, a nombre de señor **ELVIS EDUARDO PALACIO VARGAS (suplantador)**, expedido el 28 de marzo de 2018, con vencimiento 28 de marzo de 2028, toda vez que fue suplantado por una persona de nombre **JACOB MIGUEL ABREGO QUINTERO**, con cédula N°1-753-750.

Segundo: Remitir copia autenticada del expediente y resolución a la Dirección Nacional de Asesoría Legal.

Se advierte a los interesados que en contra de esta resolución se podrán interponer dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte a los afectados que si pretenden utilizar nuevas pruebas en segunda instancia deben indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

Además de los recursos anteriores, las interesadas podrán interponer dentro de la vía gubernativa el recurso de hecho y el de revisión administrativa bajo los supuestos previstos en los Artículos 183 y siguientes de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2, numeral 6 y 7, Artículos 29, 30, 31 y 32 numeral 6 de la Ley N°68 del 02 de noviembre de 2005, Artículos 170 y 171 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE,

Por tanto, siendo las siete (7:00 a.m.) de la mañana de hoy 17 de Enero de 2022. Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Dirección Regional de Cedulación de Bocas del Toro por el término de cinco (5) días hábiles, se publicará en un periódico de circulación nacional y en el Boletín del Tribunal Electoral, por el término de cinco (5) días consecutivos y se desfija el día 21 de Enero del año 2022

MAGISTER GILBERTO ESTRADA DE ICAZA
Director Nacional de Cedulación



República de Panamá
Tribunal Electoral

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE IDENTIDAD CIUDADANA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN N.º72**

En relación a la cédula N.º4-707-1801/4-707-1800, el 27 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la **Resolución N.º57**, cancelando la misma y considerando otras medidas, cuya parte resolutive es la siguiente:

RESUELVE:

Primero: Cancelar, el historial de cédula generado en la inscripción de nacimiento N.º4-707-1801 a nombre de **LICIA ZONZO MIRANDA**, solicitud N.º5428673 expedida el 17 de marzo de 1978 con vencimiento el 17 de diciembre de 1990 y la solicitud N.º2359231 expedida el 17 de marzo de 1978 con vencimiento el 17 de diciembre de 1990 y el historial de cédula generado en la inscripción N.º4-707-1800 a nombre de **MESALINA ZONZO JAVILLA** solicitud N.º5428672 con vencimiento el 17 de marzo de 1990.

Se advierte a los interesados que en contra de esta resolución se podrá interponer dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación y/o de apelación ante el Pleno del Tribunal Electoral.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte a los afectados que si pretenden utilizar nuevas pruebas en segunda instancia deben indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

Además de los recursos anteriores, los interesados podrán interponer dentro de la vía gubernativa el recurso de hecho y el de revisión administrativa bajo los supuestos previstos en los Artículos 183 y subsiguientes de la Ley N.º 38 del 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2, numeral 6, 7, 9, Artículos del 32 al 37, de la Ley N.º68 del 2 de noviembre de 2005, Artículos 170 y 171 de la Ley N.º38 de 31 de julio de 2000
NOTIFÍQUESE,

Por tanto, siendo las siete (7:00 a.m.) de la mañana de hoy 17 de Enero de 2022 Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Dirección Regional de Cedulación de Colón por el término de cinco (5) días hábiles, se publicará en un periódico de circulación nacional y en el boletín del Tribunal Electoral, por el término de cinco (5) días consecutivos y se desfiga el día 21 de Enero del año 2022.

NOTIFÍQUESE,

MAGISTER GILBERTO ESTRADA DE ICAZA
Director Nacional de Cedulación





República de Panamá
Tribunal Electoral

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE IDENTIDAD CIUDADANA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN N°01

En relación al documento de identidad N.º1-708-2141 y 1-720-695, a nombre de Juana y Rosa Smith Robinson, el 13 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución N°61 por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESUELVE:

Primero: Continuar con el trámite de renovación de cédula en la inscripción N.º1-708-2141, a nombre de la señora Juana Smith Robinson, Solicitud N.º103756623 expedida el 7 de febrero de 2020, al comprobarse que no mantiene doble inscripción de nacimiento.

Se advierte a las partes interesadas que en contra de esta resolución se podrán interponer dentro de los tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

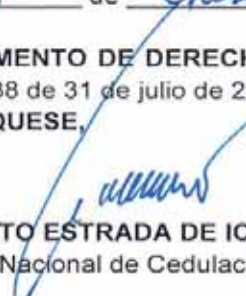
Se le advierte a las partes afectadas que si pretenden utilizar nuevas pruebas en segunda instancia deben indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

Además de los recursos anteriores, los interesados podrán interponer dentro de la vía gubernativa el recurso de hecho y el de revisión administrativa bajo los supuestos previstos en los Artículos 183 y siguientes de la Ley No.38 del 31 de julio de 2000.

Por tanto, se publica el presente edicto en el Boletín del Tribunal Electoral, siendo las 7:00 am de hoy 21 de Enero de 2022, por el término de (1) día.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.68 de 2 de noviembre de 2015, artículo 170 y 171 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO ESTRADA DE ICAZA
Director Nacional de Cedulación.



TCE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS
DEPARTAMENTO DE IMPRENTA